



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno sobre la Orden de Bases y Convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la Composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector Accidental.

(DG/101/2022)

1. Índice de documentos.
2. Propuesta Consejera
3. Informe Jurídico
4. Informe Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
5. Acta Grupo de Trabajo.
6. Convocatoria 25-10-2022
7. Certificado Secretario Mesa Sectorial



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el Decreto nº 298/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En desarrollo del mencionado decreto se elaboró un borrador de bases reguladoras y convocatoria para su negociación con los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho borrador contiene tanto las bases reguladoras del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores como la convocatoria del mismo, así como la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación puesto que el Cuerpo de Inspectores está configurado como cuerpo docente en dicha ley orgánica.

La última convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue convocada por Orden de 22 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura y tuvo lugar en 2021.

Para el procedimiento selectivo al cual nos referimos en este informe, con carácter previo a la celebración de la correspondiente sesión negociadora de la Mesa Sectorial de Educación se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de los sindicatos presentes en dicho órgano. Dicho grupo se reunió los días 23 y 26 de septiembre de 2022.

Finalizadas las sesiones del grupo de trabajo se convocó Mesa Sectorial para el día 25 de octubre de 2022. En el borrador remitido a la parte social como documentación para la Mesa Sectorial se incorporan las modificaciones aceptadas en la sesión de grupo de trabajo



así como aquellas otras que fueron recogidas para su estudio y que han sido aceptadas por la Administración.

En la Mesa Sectorial no se llega a acuerdo sobre el borrador. Considerada la referida ausencia de acuerdo en una de las materias que el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como de obligada negociación, resulta imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de dicho decreto y por el artículo 11.2.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Dada la necesidad de establecer todo el dispositivo necesario para una eficaz ejecución del procedimiento selectivo, los efectos que tiene su resolución en el desarrollo del trabajo de la Inspección de Educación y a conveniencia de que los aspirantes conozcan cuanto antes el marco en el que se desarrollará el mencionado procedimiento selectivo para orientar su preparación, es por lo que proponemos que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2023 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024 se establecen los siguientes criterios generales:

PRIMERO. – Aquellos ejercicios de la prueba de la fase de oposición que consistan en una exposición oral o la lectura de los mismos se realizarán en sesión pública.

SEGUNDO. – El plazo de reclamación de las partes de la prueba de la fase de oposición será hasta el día hábil posterior al de su publicación y el de la fase de oposición será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

TERCERO. – Figurarán en una primera lista de inspectores accidentales todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en esta convocatoria, o en alguna de las dos convocatorias anteriores a esta.



CUARTO. – Para la valoración de esta fase de prácticas, se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- Un presidente designado por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- La persona que ostente el cargo de inspector jefe.
- Tres funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Al final del período de prácticas, el inspector jefe y el inspector tutor emitirán sendos informes, en los que expresarán su valoración del desempeño de sus funciones del inspector en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en el anexo correspondiente, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso, consideren de interés.

Para la obtención de la calificación de “apto” en la evaluación de funcionarios en prácticas será necesario la superación de los informes del Inspector Jefe, el inspector tutor y el funcionario en prácticas.

QUINTO. – Los miembros de los órganos de selección que actúen en las pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente.

SEXTO. – En ningún caso se considerará como mérito del baremo aquel periodo de servicio como inspector accidental evaluado negativamente por la Inspección de Educación.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
M^a Isabel Campuzano Martínez



Expte. DG/101/22

INFORME JURÍDICO

Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN Y LA COMPOSICIÓN DE LA LISTA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE INSPECTOR ACCIDENTAL.

Solicitado informe por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación acerca del borrador de propuesta de acuerdo arriba citado, con entrada en este Servicio Jurídico el 31 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El acuerdo de Consejo de Gobierno objeto del presente informe deriva de la falta de consenso entre la Administración y las organizaciones sindicales, en la negociación de determinados aspectos del borrador de orden de la Consejería de Educación que regula las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024.

El día 25 de octubre 2022 se celebró sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación, siendo el segundo punto del orden del día la negociación del borrador de orden por la que se establecen las bases generales y la convocatoria de los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector accidental para



el curso 2023-24. Así queda reflejado en el certificado expedido por el Secretario de la Mesa Sectorial de Educación de 27 de octubre de 2022.

En el informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos el pasado 27 de octubre con el visto bueno del Director General competente en materia de Recursos Humanos se indica lo siguiente:

“ (...) con carácter previo a la celebración de la correspondiente sesión negociadora de la Mesa Sectorial de Educación se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de los sindicatos presentes en dicho órgano. Dicho grupo se reunió los días 23 y 26 de septiembre de 2022.

En dichas sesiones del grupo de trabajo se enunciaron las diferencias con el anterior procedimiento y se analizó el borrador de la orden que se les había hecho llegar con anterioridad, para que pudieran trabajarlo antes de la reunión.

En el mencionado grupo de trabajo, las organizaciones sindicales asistentes plantearon una serie de modificaciones al borrador, que se reflejan en el acta que se adjunta a este Informe-Propuesta como documento 1.

Finalizadas las sesiones del grupo de trabajo se convocó Mesa Sectorial para el día 25 de octubre de 2022. En el borrador remitido a la parte social como documentación para la Mesa Sectorial se incorporan las modificaciones aceptadas en la sesión de grupo de trabajo así como aquellas otras que fueron recogidas para su estudio y que han sido aceptadas por la Administración. La convocatoria de la Mesa Sectorial de Educación acompaña a este informe como documento 2 y el certificado del secretario de la Mesa Sectorial como documento 3. El borrador llevado a mesa sectorial tras el grupo de trabajo figura como documento 4.

En la Mesa Sectorial la parte social insiste nuevamente en las propuestas no aceptadas ya fuera en su día en el grupo de trabajo o tras su estudio por parte de la Administración y que no figuran en el borrador enviado como documentación a la mesa:

- La grabación de las exposiciones orales.
- La ampliación de los plazos de reclamación.



- *La consideración, como en otros cuerpos docentes, de todas las oposiciones aprobadas desde el año 2000 para ordenación de la primera lista de inspectores accidentales.*

- *La participación del Inspector Jefe en la comisión evaluadora siendo él el autor de uno de los tres informes a tener en cuenta en la superación de la fase de prácticas.*

- *La reducción a dos de los informes positivos para la valoración de “apto” del funcionario en prácticas.*

- *La percepción de dietas sin utilizar más criterio que haber realizado las asistencias.*

- *La no consideración como mérito del baremo de los períodos de servicio como inspector accidental evaluados negativamente.*

Considerada la referida ausencia de acuerdo en una de las materias que el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como de obligada negociación, resulta imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de dicho decreto y por el artículo 11.2.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (...).”

Asimismo también consta en el certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Educación de la sesión celebrada el 25 de octubre de 2022 los aspectos sobre los que el borrador de orden presentado no obtuvo respaldo de las organizaciones sindicales:

- El cobro de las indemnizaciones por razones de servicio (artículo 39).
- La no grabación de las exposiciones orales correspondientes a la segunda parte de la prueba de la fase de oposición (artículo 45. Pruebas de la fase de oposición).
- El plazo de reclamación de las diferentes partes de la prueba y de la fase de oposición (artículos 48 y 50).



- La participación del Inspector Jefe en la comisión calificadoradora dado que a él le corresponde redactar uno de los tres informes preceptivos para la calificación de los funcionarios en prácticas (artículos 71 y 74).
- El número de informes a superar para ser calificado apto en la fase de prácticas (artículo 75).
- El número de oposiciones aprobadas para tener en cuenta en la ordenación de la primera lista de inspectores accidentales (artículo 84.2).
- La no consideración como mérito del baremo de los períodos de servicio como inspector accidental evaluados negativamente (artículo 84.7).

SEGUNDO.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, con el visto bueno del Subdirector General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de 27 de octubre de 2022, sustituido posteriormente por el de 3 de noviembre.
- Acta de reuniones del grupo de trabajo de los días 23 y 26 de septiembre de 2022
- Convocatoria de la Mesa Sectorial de educación de 19 de octubre de 2022
- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de 27 de octubre de 2022
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En cuanto a la necesidad de negociar la orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector accidental para el curso 2023-24.



El artículo 15 de **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** (en adelante, EBEP) reconoce como derecho individual de los empleados públicos ejercido colectivamente el derecho a la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

Más adelante, el artículo 37 del EBEP señala las materias que son objeto de negociación obligatoria en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración. Entre las materias enumeradas figura: “c) *Las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*”

En relación con aquellas materias que la ley determina que la negociación colectiva sea de carácter obligatorio, los sujetos legitimados para negociar estén obligados a hacerlo, al margen de que la negociación concluya o no con un acuerdo.

SEGUNDA.- En cuanta a la necesidad de aprobar un acuerdo de Consejo de Gobierno.

En el presente caso, según se desprende de los antecedentes descritos, se ha producido tras los correspondientes debates de negociación, primero en el grupo de trabajo de la Mesa Sectorial de Educación, y posteriormente en propia Mesa sectorial constituida en sesión ordinaria, una falta de acuerdo entre la Administración y los interlocutores sociales sobre determinados aspectos contenidos en el borrador de orden sometido a debate.

Siendo preceptiva la negociación entre la Administración pública y las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Educación del borrador de orden de referencia, la Ley del Estatuto del Empleado Público ha previsto en su artículo 38.7 que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o, en su caso, renegociación de las materias de obligada concertación colectiva, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas



establecer las condiciones de trabajo sobre las que no se haya alcanzado el acuerdo en la negociación.

Igualmente, señala el artículo 11, apartado 2, letra g) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, entre las competencias que corresponden al Consejo de Gobierno en materia de Función Pública, el establecimiento de las condiciones de empleo de los funcionarios cuando no se llegue a un acuerdo en la negociación.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo por el grupo de trabajo y la Mesa sectorial de educación, por una parte; y la representación de la Administración, por otra, se observa que se ha cumplido con la obligación legal de negociación, si bien la falta de acuerdo sobre determinados puntos del borrador de orden debatido, obliga a recurrir a la previsión legal de fijación unilateral por parte de la Administración en aquellos aspectos en los que no hay acuerdo de la parte social.

TERCERA.- En cuanto a la forma jurídica del acto que se informa.

Conforme se establece en el artículo 25, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptarán la forma de “acuerdo” los actos del Consejo de Gobierno para los que no esté prevista la forma de “decreto”, estando esta última forma reservada a las disposiciones de carácter general del citado órgano y a los actos de Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

CONCLUSIÓN: En virtud de cuanto antecede, **se informa favorablemente** el borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno sobre aquellos aspectos de **la orden de bases y convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el**



desempeño de puestos de inspector accidental para el curso 2023-24 en los que no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICO CONSULTOR

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Conchita Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen).

03/11/2023 13:49:59

03/11/2023 13:35:53 | FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME-PROPUESTA

SOBRE LA NECESIDAD ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA ESTABLECER LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN Y LA REGULACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA LISTA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE INSPECTOR CON CARÁCTER ACCIDENTAL EN AQUELLOS ASPECTOS EN LOS QUE, SIENDO OBJETO DE NEGOCIACIÓN OBLIGATORIA, NO HA HABIDO ACUERDO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

De conformidad con el Decreto nº 298/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En desarrollo del mencionado decreto se elaboró un borrador de bases reguladoras y convocatoria para su negociación con los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho borrador contiene tanto las bases reguladoras del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores como la convocatoria del mismo, así como la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación puesto que el Cuerpo de Inspectores está configurado como cuerpo docente en dicha ley orgánica.

La última convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue convocada por Orden de 22 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura y tuvo lugar en 2021.



Para el procedimiento selectivo al cual nos referimos en este informe, con carácter previo a la celebración de la correspondiente sesión negociadora de la Mesa Sectorial de Educación se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de los sindicatos presentes en dicho órgano. Dicho grupo se reunió los días 23 y 26 de septiembre de 2022.

En dichas sesiones del grupo de trabajo se enunciaron las diferencias con el anterior procedimiento y se analizó el borrador de la orden que se les había hecho llegar con anterioridad, para que pudieran trabajarlo antes de la reunión.

En el mencionado grupo de trabajo, las organizaciones sindicales asistentes plantearon una serie de modificaciones al borrador, que se reflejan en el acta que se adjunta a este Informe-Propuesta como documento 1.

Finalizadas las sesiones del grupo de trabajo se convocó Mesa Sectorial para el día 25 de octubre de 2022. En el borrador remitido a la parte social como documentación para la Mesa Sectorial se incorporan las modificaciones aceptadas en la sesión de grupo de trabajo así como aquellas otras que fueron recogidas para su estudio y que han sido aceptadas por la Administración. La convocatoria de la Mesa Sectorial de Educación acompaña a este informe como documento 2 y el certificado del secretario de la Mesa Sectorial como documento 3. El borrador llevado a mesa sectorial tras el grupo de trabajo figura como documento 4.

En la Mesa Sectorial la parte social insiste nuevamente en las propuestas no aceptadas ya fuera en su día en el grupo de trabajo o tras su estudio por parte de la Administración y que no figuran en el borrador enviado como documentación a la mesa:

- La grabación de las exposiciones orales.
- La ampliación de los plazos de reclamación.
- La consideración, como en otros cuerpos docentes, de todas las oposiciones aprobadas desde el año 2000 para ordenación de la primera lista de inspectores accidentales.
- La participación del Inspector Jefe en la comisión evaluadora siendo él el autor de uno de los tres informes a tener en cuenta en la superación de la fase de prácticas.
- La reducción a dos de los informes positivos para la valoración de "apto" del funcionario en prácticas.



- La percepción de dietas sin utilizar más criterio que haber realizado las asistencias.
- La no consideración como mérito del baremo de los períodos de servicio como inspector accidental evaluados negativamente.

Considerada la referida ausencia de acuerdo en una de las materias que el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como de obligada negociación, resulta imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de dicho decreto y por el artículo 11.2.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Dada la necesidad de establecer todo el dispositivo necesario para una eficaz ejecución del procedimiento selectivo, los efectos que tiene su resolución en el desarrollo del trabajo de la Inspección de Educación y a conveniencia de que los aspirantes conozcan cuanto antes el marco en el que se desarrollará el mencionado procedimiento selectivo para orientar su preparación, es por lo que proponemos que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2023 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024 se establecen los siguientes criterios generales:

PRIMERO. – Aquellos ejercicios de la prueba de la fase de oposición que consistan en una exposición oral o la lectura de los mismos se realizarán en sesión pública.

SEGUNDO. – El plazo de reclamación de las partes de la prueba de la fase de oposición será hasta el día hábil posterior al de su publicación y el de la fase de oposición será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

TERCERO. – Figurarán en una primera lista de inspectores accidentales todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en esta convocatoria, o en alguna de las dos convocatorias anteriores a esta.



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa y Evaluación

CUARTO. – Para la valoración de esta fase de prácticas, se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- Un presidente designado por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- La persona que ostente el cargo de inspector jefe.
- Tres funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Al final del período de prácticas, el inspector jefe y el inspector tutor emitirán sendos informes, en los que expresarán su valoración del desempeño de sus funciones del inspector en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en el anexo correspondiente, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso, consideren de interés.

Para la obtención de la calificación de “apto” en la evaluación de funcionarios en prácticas será necesario la superación de los informes del Inspector Jefe, el inspector tutor y el funcionario en prácticas.

QUINTO. – Los miembros de los órganos de selección que actúen en las pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente.

SEXTO. – En ningún caso se considerará como mérito del baremo aquel periodo de servicio como inspector accidental evaluado negativamente por la Inspección de Educación.

Firmado electrónicamente
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
PROVISIÓN DE EFECTIVOS
María Soledad Navarro Sánchez

VºBº
Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
Víctor J. Marín Navarro

03/11/2022 11:17:50

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

MAYARRO SANCHEZ, MARIA SOLEDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ACTA DE REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D. Andrés Nortés Navarro, Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales.

D.ª María Soledad Navarro Sánchez, Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

D.ª Cristina Sánchez Martínez; Técnica docente.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Antonio Salmerón Marín, por ANPE.

D. José María González Alarcón, por SIDI.

D. Jorge Castillo Alonso, por CC.OO.

D.ª Laura Mena García y **Elena Artero Campillo**, por STERM.

D.ª Inmaculada Gómez Santos y **Antonia del Vas Martínez**, por UGT Servicios Públicos.

D.ª Lucía Alcaraz Avilés, por CSIF.

DÍA: 23 y 26 de septiembre de 2022

LUGAR: Consejería de Educación

ORDEN DEL DÍA

1. Procedimientos selectivos de Inspección de Educación.



SESIÓN DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El Subdirector general de Recursos Humanos y Riesgos Laborales agradece la asistencia y comienza la sesión informando sobre varios asuntos pendientes:

- La publicación de la convocatoria de los procedimientos selectivos del cuerpo de Catedráticos de Música, explica la especial dificultad que hay para la prueba práctica de la especialidad de Dirección de Coro y confirma que esta dificultad no atrasará al resto de especialidades convocadas.

- Anuncia que la próxima semana se celebrará una reunión en Zaragoza sobre el concurso excepcional y se informará de lo tratado en la misma, aunque las CCAA que participan deberán seguir los criterios que se determinen. Hay que esperar, por tanto, a que se publique la convocatoria de integración de los profesores técnicos de formación profesional y se firme el acuerdo de conferencia sectorial. La Administración está trabajando de forma paralela para tener esta convocatoria preparada con anterioridad.

- Recuerda que publicaremos antes de que acabe el año las convocatorias de Secundaria y Maestros, que también contendrán bases y convocatoria.

- En atención a que hay elecciones sindicales, la Administración intentará ser flexible con las reuniones de Mesa Sectorial y su intención es convocar la primera semana de octubre la mesa para negociar la orden que nos ocupa.

A continuación el Subdirector General explica que esta convocatoria de Inspección contiene también bases y convocatoria y que apenas hay novedades remarcables, por lo que se van a revisar las mismas además de lo que propongan las organizaciones sindicales.

UGT llama la atención sobre algunas erratas, referencias circulares erróneas y numeración del anexo II, que se corrigen.

El Subdirector General explica las novedades:

- Redacción de los artículos 5.2 y 5.3 y, tras debatir sobre su mejor redacción, se acepta la propuesta de STERM de eliminar el párrafo "que los regule" en el apartado 5.3. Al hilo de este artículo, la Administración propone que se estudie la posibilidad de añadir en el artículo 45 a) un párrafo de este estilo: "asimismo se podrá utilizar la normativa de currículo y evaluación publicada en la página web de la Consejería de Educación".

Las organizaciones sindicales proponen que se citen específicamente las dos normas de currículos vigentes y las normas que se citan en la misma. Queda pendiente que aporten propuestas al respecto.

- El artículo 8.1 se ha redactado conforme se establece en la LOMLOE, siguiendo las indicaciones de nuestros servicios jurídicos y de la nota informativa publicada por el Ministerio de Educación., aunque en la modificación del RD. 276/2007 no se haya incluido esta nueva redacción.

- En el artículo 30.3 había una referencia en la que la Consejera se facultaba a sí misma para sus propias competencias, se ha sustituido por el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

- En el artículo 41 se ha añadido el punto 4: "En cualquier acto de este procedimiento selectivo donde se requiera la realización de operaciones aritméticas se procederá



por truncamiento hasta la diezmilésima”, para clarificar a los aspirantes las puntuaciones que se publican.

- En el artículo 84.2, 84.3 y 84.4 se ha añadido “Por cada mes trabajado se otorgarán 0,0333, despreciando los periodos inferiores al mes”, considerando más ajustado valorar también los meses sueltos de experiencia.
- En el artículo 84 se ha añadido el apartado 7: “En ningún caso se considerará como mérito del baremo aquel periodo de servicio como inspector accidental evaluado negativamente por la Inspección de Educación”.

SIDI no está de acuerdo con este punto y propone que se elimine, el resto de sindicatos presentes se suma a la propuesta. La Administración estudiará la misma.

A continuación se revisan y aclaran distintos artículos, como el procedimiento de sorteo de vocales del artículo 25, que ya se utilizó en la anterior convocatoria y funcionó con normalidad.

UGT propone que se añada “hábiles” al plazo establecido en el artículo 28.2, se acepta la propuesta.

En el artículo 25 b) “segunda parte. Exposición oral...” STERM pregunta el motivo por el que no se valora la expresión oral y al hilo de esta pregunta UGT propone que se grabe el examen oral. La Administración explica las dificultades técnicas que esto conllevaría además de la imposibilidad de gestionar con posterioridad todo ese material en las reclamaciones y recursos posteriores, asimismo les recuerda que esta sesión es pública.

UGT propone además que los plazos de reclamaciones de las distintas pruebas se amplíen y supedita la aprobación de esta convocatoria a esta ampliación. La Administración estudiará la propuesta.

Además UGT pide que si se utilizan modelos de respuesta a las reclamaciones de las pruebas se concreten más las resoluciones motivadas. La Administración responde que estas resoluciones se motivan ad hoc en el apartado de observaciones y que si fuera necesario en algún caso pedir informe más específico a los tribunales, se hace.

SIDI solicita que estos modelos y las informaciones, que se dan a los presidentes y secretarios, se hagan públicas o que se hagan llegar a las organizaciones sindicales.

El Subdirector General explica sucintamente el Capítulo I: Inspectores accidentales y la intención de la Administración de que la plantilla de Inspección esté cubierta por funcionarios y que solo haya inspectores accidentales para cubrir las plazas de sustitución.

SIDI no está de acuerdo con que solo se preserven las notas de las oposiciones aprobadas de las dos anteriores convocatorias y solicita este asunto que se equipare a las listas de interinos de los otros cuerpos docentes. CCOO se suma a esta propuesta.

La Administración responde que no se va a aceptar esta propuesta porque estos aspirantes no son interinos, tienen su puesto de trabajo y están en comisión de servicios.

SIDI solicita que se dé más publicidad a la cobertura de las sustituciones y pide que se fijen unos criterios para las mismas, cree que hay reticencias a que ciertas personas entren a trabajar, porque este año hay una jubilación sin cubrir.



El Subdirector General responde que el Inspector Jefe y la Consejería tienen autonomía para regular su plantilla y no se van a fijar criterios para las sustituciones de los inspectores.

Finalmente SIDI propone que se perciban las dietas (artículo 39) sin utilizar más criterios que haber realizado las asistencias, la Jefa de Servicio responde que solo se pueden percibir las dietas de las asistencias realizadas fuera de la jornada laboral, ya que de otra manera el Consejo de Gobierno no aprobaría el expediente, no obstante se trasladará la propuesta.

Se convoca a las organizaciones sindicales a una nueva sesión de este grupo de trabajo, que tendrá lugar el próximo lunes 26 de septiembre a las 9:030 en la sala de prensa.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:00 horas.

La representante sindical de CSIF no asiste a la sesión de 23 de septiembre.

SESIÓN DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Tras dar la bienvenida a los presentes se inicia la sesión. La Administración explica que no falta el anexo II, puesto que hay dos anexos I y que se ha corregido la numeración. Dicho esto se pasa a revisar cada anexo:

Anexo I - Se solicita a las organizaciones sindicales que insistan en que, en caso de que el aspirante pague mediante la pasarela de pagos dentro de la solicitud, continúe el trámite y firme la solicitud.

Anexo II - la Administración indica que se va a quitar en el último párrafo "que lo regulen" igual que se ha hecho en el artículo 5.3 de la orden.

Anexo III - STERM pregunta por qué en la evaluación de la función docente de la inspección no hay máximos en los subapartados como en las demás evaluaciones. Asimismo en el Anexo VIII pregunta por qué no hay máximos en los subapartados de la valoración de funcionarios en prácticas.

Anexo IV La Administración señala la modificación de redacción realizada en el apartado 4.1.6 sobre el título de máster puesto que este título es requisito para la participación en este procedimiento.

STERM pregunta por la no consideración de la tesis como publicación. Señala que si eso es así también habría que añadir el TFG y el TFM puesto que ambos son también conducentes a un título. La Administración accede a actualizar la nota.

Examinados los anexos ANPE plantea si no es algo incongruente el que el inspector jefe, que emite un informe valorativo, participe también en la comisión calificadora y por qué es necesario que los tres informes a emitir deben estar valorado como "apto" para que la calificación final sea "apto", proponiendo que se les califique como apto si superan dos informes.

STERM pregunta por el apartado 84.7 (la no valoración como experiencia docente de los años valorados negativamente) y si se sabe ya si se va a quitar ese subapartado. La Administración indica que podría considerar su eliminación en el marco de la negociación.



Antes de finalizar la sesión, la Administración pide el posicionamiento de las centrales sindicales previo a la sesión de la Mesa.

ANPE condiciona el apoyo a la cobertura de la vacante que hay sin cubrir en la plantilla de inspectores. CCOO indica que se posicionará en la mesa, que lo van a pensar y que esta vez no hay líneas rojas. Señala que las razones que les pueden llevar a votar no, son ajenas a la orden de convocatoria: la necesidad de ampliar la plantilla y la cobertura de vacantes si hay lista de inspectores accidentales).

STERM manifiesta su intención de dar un voto positivo, pero se lo van a pensar.

UGT y CSIF posponen la concreción de sus posturas hasta la celebración de dicha Mesa.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:40 horas.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL SUBDIRECTOR
GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS Y
RIESGOS LABORALES

Andrés Nortes Navarro

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE	SIDI	CC.OO.	STERM	UGT Servicios Públicos	CSIF
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Antonio Salmerón Marín	José M ^a González Alarcón	Jorge Castillo Alonso	Laura Mena García	Inmaculada Gómez Santos	Lucía Alcaraz Avilés



CONVOCATORIA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN SESIÓN ORDINARIA

Por la presente le convoco el martes 25 de octubre de 2022 a las 10:00 horas a la sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación, en el salón de actos de la Consejería de Educación para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la mesa ordinaria de fecha 22/07/2022.
2. Orden de bases y convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de Inspección de Educación.
3. Orden por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos.
4. Ruegos y preguntas.

Víctor Javier Marín Navarro

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN
(Documento firmado electrónicamente)



SECRETARÍA DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Don Andrés Nortes Navarro, Secretario de la Mesa Sectorial de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

CERTIFICA

1. Que el día 25 de octubre de 2022 se celebró sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación con asistencia de los representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, SIDI, UGT, CSIF y CESH, pertenecientes a dicho órgano de negociación colectiva.
2. Que en el segundo punto del orden del día se negoció el borrador de orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector accidental para el curso 2023-2024.
3. Que el borrador presentado no obtuvo el respaldo de la parte social por estar en desacuerdo en los siguientes aspectos:
 - El cobro de las indemnizaciones por razones de servicio (artículo 39).
 - La no grabación de las exposiciones orales correspondientes a la segunda parte de la prueba de la fase de oposición (artículo 45. Pruebas de la fase de oposición).
 - El plazo de reclamación de las diferentes partes de la prueba y de la fase de oposición (artículos 48 y 50).
 - La participación del Inspector Jefe en la comisión calificadora dado que a él le corresponde redactar uno de los tres informes preceptivos para la calificación de los funcionarios en prácticas (artículos 71 y 74).
 - El número de informes a superar para ser calificado apto en la fase de prácticas (artículo 75).
 - El número de oposiciones aprobadas para tener en cuenta en la ordenación de la primera lista de inspectores accidentales (artículo 84.2).
 - La no consideración como mérito del baremo de los períodos de servicio como inspector accidental evaluados negativamente (artículo 84.7).
4. Se expide este certificado a petición de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación para ser incluido en el expediente de tramitación de la precitada orden.

Andrés Nortes Navarro
SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN
(Documento firmado electrónicamente)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el Decreto nº 298/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En desarrollo del mencionado decreto se elaboró un borrador de bases reguladoras y convocatoria para su negociación con los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho borrador contiene tanto las bases reguladoras del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores como la convocatoria del mismo, así como la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación puesto que el Cuerpo de Inspectores está configurado como cuerpo docente en dicha ley orgánica.

La última convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue convocada por Orden de 22 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura y tuvo lugar en 2021.

Para el procedimiento selectivo al cual nos referimos en este informe, con carácter previo a la celebración de la correspondiente sesión negociadora de la Mesa Sectorial de Educación se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de los sindicatos presentes en dicho órgano. Dicho grupo se reunió los días 23 y 26 de septiembre de 2022.



Finalizadas las sesiones del grupo de trabajo se convocó Mesa Sectorial para el día 25 de octubre de 2022. En el borrador remitido a la parte social como documentación para la Mesa Sectorial se incorporan las modificaciones aceptadas en la sesión de grupo de trabajo así como aquellas otras que fueron recogidas para su estudio y que han sido aceptadas por la Administración.

En la Mesa Sectorial no se llega a acuerdo sobre el borrador. Considerada la referida ausencia de acuerdo en una de las materias que el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como de obligada negociación, resulta imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de dicho decreto y por el artículo 11.2.g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Dada la necesidad de establecer todo el dispositivo necesario para una eficaz ejecución del procedimiento selectivo, los efectos que tiene su resolución en el desarrollo del trabajo de la Inspección de Educación y a conveniencia de que los aspirantes conozcan cuanto antes el marco en el que se desarrollará el mencionado procedimiento selectivo para orientar su preparación, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

En relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2023 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para el curso 2023-2024 se establecen los siguientes criterios generales:

PRIMERO. – Aquellos ejercicios de la prueba de la fase de oposición que consistan en una exposición oral o la lectura de los mismos se realizarán en sesión pública.

SEGUNDO. – El plazo de reclamación de las partes de la prueba de la fase de oposición será hasta el día hábil posterior al de su publicación y el de la fase de oposición será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.



TERCERO. – Figurarán en una primera lista de inspectores accidentales todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en esta convocatoria, o en alguna de las dos convocatorias anteriores a esta.

CUARTO. – Para la valoración de esta fase de prácticas, se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- Un presidente designado por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- La persona que ostente el cargo de inspector jefe.
- Tres funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Al final del período de prácticas, el inspector jefe y el inspector tutor emitirán sendos informes, en los que expresarán su valoración del desempeño de sus funciones del inspector en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en el anexo correspondiente, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso, consideren de interés.

Para la obtención de la calificación de “apto” en la evaluación de funcionarios en prácticas será necesario la superación de los informes del Inspector Jefe, el inspector tutor y el funcionario en prácticas.

QUINTO. – Los miembros de los órganos de selección que actúen en las pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente.

SEXTO. – En ningún caso se considerará como mérito del baremo aquel periodo de servicio como inspector accidental evaluado negativamente por la Inspección de Educación.”

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.